



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00135.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito informe emitido por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio al que se refiere el antecedente de hecho quinto de la Orden 498/2025, de 25 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en el anexo a esta orden contra la Orden 4879/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 y se incluyen nuevos beneficiarios de beca de bachillerato para el curso 2024-2025. Todo ello en aplicación del artículo 531.a) de la Ley 39/2015 así como por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información que se ha solicitado, puesto que el informe que solicita es un informe interno entre unidades administrativas. Es un informe auxiliar y de apoyo que se facilita a la unidad competente para la resolución de recursos.

Asimismo, se trata de un informe que forma parte del expediente personal de la beca de otro ciudadano (se trata de un informe interno auxiliar, de apoyo relacionado con el recurso que ha interpuesto otro ciudadano y que contiene sus datos personales).



**Comunidad
de Madrid**

Como se indica en la Orden 498/2025, de 25 de abril, esta Orden resuelve los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados en su anexo, anexo en el que no figura la solicitante [REDACTED]

En este sentido ya se le ha informado a la solicitante [REDACTED] adecuadamente, mediante escrito del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 1 de julio de 2025, atendiendo a su escrito de petición del informe.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.07.15 08:06